Resolución C.D. N. º: 1.449

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "SOME S.A.C.I.A.", PARA LA ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL – PLURIANUAL, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (P.A.C.), EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2021/2022.

San Lorenzo, 23 de noviembre de 2021.

Visto: El informe del comité de evaluación *N. º: 13/2021*, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), en la que recomendó adjudicar a la firma "*Some S.A.C.I.A.*", para la adquisición de agua mineral – plurianual, previsto en el Programa Anual de Contrataciones (P.A.C.), en la modalidad de contratación directa, para los ejercicios fiscales 2021/2022, y;

Considerando:

Que, la *Ley N.º: 1.590/2000,* en el *artículo 12º,* crea la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran) como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte nacional e internacional.

Que, el *artículo 14º,* del mismo cuerpo legal establece: *"La autoridad máxima de la Dinatran será el Consejo. El Presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá además, la función de Director Nacional de Transporte.".*

Que, la *Ley N. º: 2.051/03, "De Contrataciones Públicas",* en su *artículo 28º, tercer párrafo* expresa: "*…la máxima autoridad convocante será quien resuelva sobre la adjudicación…",* en concordancia con el *artículo 65º, "De la resolución de adjudicación y comunicación de oferentes",* del *decreto reglamentario N. º: 21.909/03,* que expresa: "*…De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28º, cuarto párrafo, de la Ley, la resolución será notificada en un acto público, o por cédula de notificación a cada uno de los oferentes. Deberá difundirse además en el Sistema de Información de Contrataciones…".*

Que, la *Resolución del Consejo de la Dinatran N. º: 547* de fecha 21 de noviembre de 2014, en su *artículo 21º* preceptúa "*…el presidente del Consejo de la Dinatran podrá dictar resoluciones ad referéndum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o a los*

Abg. Ivone M. Correa Vera
Secretaria Ejecutiva del Consejo

Abg. Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo
DINATRAN

Resolución C.D. N. °: 1.449

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "SOME S.A.C.I.A.", PARA LA ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL – PLURIANUAL, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (P.A.C.), EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2021/2022.

administrados. El presidente deberá someter ante el Consejo las resoluciones dictadas bajo la figura mencionada para su aprobación o rechazo...".

Que, lo mencionado en los párrafos anteriores obra en el informe de evaluación N. °: 13/2021, realizado por la Comisión de Evaluación de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), el cual fue remitido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por parte de la Dirección General de Contrataciones, a través del *memorándum N. °: 160,* de fecha 22 de noviembre de 2021, a efectos de que aquella proceda a la revisión legal pertinente.

Que, ante la cuestión planteada, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), se expidió a través del *memorándum D.G.A.J. N. °: 459*, de fecha 23 de noviembre de 2021, en los siguientes términos: "*Por lo expuesto, y en atención a las consideraciones fácticas y normativas que hacen a la cuestión, esta dirección general de asuntos jurídicos no encuentra impedimentos legales para la prosecución de los trámites correspondientes, al no haberse encontrado defectos formales y de estilo en el documentos remitido por la D.G.C.*".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales conferidas por la *Ley N. °: 1.590/2000* y sus reglamentos, **el presidente del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte;**

Resuelve:

Artículo 1°.- Adjudicar a la firma "***Some S.A.C.I.A.***", para la adquisición de agua mineral; para los ejercicios fiscales 2021/2022, por la cantidad mínima de 2.000 (dos mil) y la cantidad máxima de 4.000 (cuatro mil), conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- Forma parte de la presente resolución el informe de evaluación *N. °: 13/2021*, realizado por la comisión de evaluación de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran).

Abg. Yone M. Correa Ver
Secretaria Ejecutiva

Abg. Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo
DINATRAN

Resolución C.D. N. º: 1.449

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "SOME S.A.C.I.A.", PARA LA ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL – PLURIANUAL, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (P.A.C.), EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2021/2022.

Artículo 3º.-La erogación emergente de la autorización dispuesta en virtud al *artículo 1º,* de la presente resolución, serán con cargo al *Presupuesto General de la Nación*, para los ejercicios fiscales 2021/2022, del Sub Grupo O.G. 311, asignado a la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran).

Artículo 4º.- Encomendar a la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), la correcta imputación de la erogación establecida en el *artículo 3º,* de la presente resolución, y el control de la adecuada ejecución de los bienes adjudicados.

Artículo 5º.- Encargar a la Dirección General de Contrataciones, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), la notificación a los oferentes participantes.

Artículo 6º.- La presente resolución se dicta *ad referéndum* del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), y será refrendada por el presidente y la secretaria ejecutiva del Consejo, de conformidad a lo establecido en la *Resolución C.D. N.º 98*, de fecha 17 de marzo de 2015.

Artículo 7º.-Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Abg. Yvone M. Correa Vera
Secretaria Ejecutiva del Consejo

Abg. Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo
DINATRAN